Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Cascante para regular ayudas de fomento del espíritu emprendedor, impulsar y favorecer el empleo, el autoempleo y la consolidación de actividades económicas

1.-Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Cascante, a través de la Concejalía de Industria y Empleo, desea fomentar el espíritu emprendedor e impulsar y favorecer el empleo, el autoempleo y la consolidación de actividades económicas. La siguiente ordenanza tiene como objeto el fomento de la creación y consolidación del empleo autónomo, mediante la concesión de ayudas entre aquellas personas que se establezcan como autónomos o aquellos trabajadores por cuenta propia que acometan inversiones de mejora.

2.-Objeto.

El objeto y finalidad de de la presente ordenanza es subvencionar **la creación y consolidación del empleo autónomo** en la localidad de **Cascante (Navarra).**

3.- Beneficiarios y requisitos exigidos para ser perceptor de las ayudas.

Pueden ser beneficiarios de las ayudas :

a) las personas físicas empadronadas en la localidad, que sean trabajadores autónomos y estén dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la localidad de Cascante.

B) Las personas físicas que, sin estar empadronadas en Cascante, sean trabajadores autónomos, estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en Cascante y tengan abierto en Cascante local comercial o afecto a la actividad económica que desarrollan.

C) Las personas jurídicas con menos de 5 trabajadores y con facturación inferior a 1.000.000 euros, que tengan domicilio fiscal en Cascante, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en Cascante y que tengan abierto en Cascante local comercial o afecto a la actividad económica que desarrollan.

Los posibles beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar al corriente de sus obligaciones de cotización con la seguridad social así como de sus obligaciones fiscales con la hacienda foral de Navarra y con el Ayuntamiento de Cascante.

c) Disponer de las licencias que sean precisas para el ejercicios de la actividad (licencias de obras, licencia de actividades clasificadas, licencia de apertura, etc.

d) Acreditar la viabilidad técnica y económica del proyecto.

4.-Importe.

La convocatoria de ayudas será anual y será efectiva a partir del 1 de enero de cada ejercicio. Tendrá una consignación presupuestaria máxima para el correspondiente ejercicio, que será atendida en la partida "Ayudas a la creación y consolidación del empleo autónomo".

La cuantía máxima total a conceder por beneficiario y por todos los conceptos citados en punto 9 a continuación, no podrá superar los 2.250€ (Dos mil doscientos cincuenta euros)

Existe una excepción cuando el beneficiario sea Socio de Pleno Derecho de una Asociación legalmente constituida que tenga por objeto la promoción turística y el desarrollo socio-económico en el ámbito territorial de Cascante y con domicilio social en Cascante (Navarra), condición que le facultará para obtener un 25% adicional a cada importe citado en punto 9 de ésta ordenanza, no pudiendo superar en total los 2.500€ (Dos mil quinientos euros).

5.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 ([1]), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás establecidas en esta resolución.

---

1 a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza,

b. Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Además, en particular, estarán obligados durante, al menos, dos años a realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda o subvención, permanecer de alta en Seguridad Social o equivalente y mantener los activos fijos materiales subvencionados. En caso de incumplimiento, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

6.-Procedimiento y Resolución de concesión.

Los expedientes se tramitarán y resolverán en régimen de evaluación individualizada siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

El Ayuntamiento de Cascante examinará las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

Finalizada la evaluación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención. La propuesta de resolución será trasladada a la Comisión de Industria, quien emitirá un informe vinculante. Corresponderá al Alcalde-Presidente la resolución de las solicitudes presentadas en el sentido del informe emitido por la citada Comisión de Industria. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud

7.-Compatibilidad y carácter de ayudas de minimis de la actividad subvencionada.

Las actividades objeto de subvención en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, Entidad o persona, sin que en ningún caso el importe total de las subvenciones recibidas sea de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

8.-Criterios subvencionables.

Los costes subvencionables son:

a) Elaboración de páginas web. Se subvencionará el 50%, con un tope de 300€ (Trescientos euros). La elaboración de páginas WEB se subvencionará por una única vez.

b) Asistencia, tanto del emprendedor/es como de los trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas relacionados con la actividad empresarial. No se subvencionarán masters. Se subvencionará el 50%, con un tope de **150€** (**Ciento cincuenta euros**) por cada asistente y en una única ocasión.

c) Pequeñas inversiones encaminadas a la mejora del local de negocio y de la imagen del establecimiento. A modo de ejemplo: pintura, renovación de mobiliario, pequeñas obras rehabilitación, rotulaciones tanto internas como externas y reforma de escaparates. Se subvencionará el 50%, con un tope de **1.000€ (Mil euros) .**

d) Inversiones encaminadas a la reducción de consumos (luz, agua y gas) del establecimiento. A modo de ejemplo: sustitución de luminarias por otras de bajo consumo, instalación de temporizadores y termostatos, instalación de cisternas con sistemas de descarga duales sistemas de grifos ahorradores de agua, instalación de cubos separadores de residuos, instalación de odonizadores, obras encaminadas a reducción de consumos. Se subvencionará el 50%, con un tope de **400€ (Cuatrocientos euros).**

e) Puestos de trabajo: por cada puesto de trabajo indefinido creado a jornada completa, diferente al del emprendedor, se subvencionará **750€ (Setecientos cincuenta euros)** . En el caso de contratación de: trabajadores/as mayores de 45 años ó con grado de discapacidad reconocida legalmente con un grado igual ó superior al 35% ó personas que en el momento de la contratación estén inscritas cómo demandante de empleo en el SNE y tengan una antiguedad cómo parado/a igual ó superior a un año , la subvención se incrementará a **1.000 € (Mil euros)** . En el caso de contratos que no sean a jornada completa, se subvencionará la parte proporcional.

f) Inversiones en equipamiento técnico para el desarrollo de la actividad tales como sistemas de etiquetaje, lectores de códigos, balanzas electrónicas y terminales punto de venta, etc…, quedando excluidos los equipos informáticos. Se subvencionará el 50% con un límite de 250,00 euros.-

De todos estos conceptos queda excluido el IVA.

9.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse el modelo normalizado que se acompaña a la correspondiente convocatoria (Anexo I).

Las propuestas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Cascante.

Las propuestas presentadas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Cascante.

La falta de comunicación implicará que no sea admitida. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.-Documentos a aportar por los solicitantes.

a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Cascante (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI (personas físicas) y escritura de constitución o modificación (personas jurídicas), así como el CIF de la empresa, si procede.

c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda Pública de Navarra y Ayuntamiento de Cascante.

d) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. (Anexo I).

e) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (Anexo I).

f) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo I).

g) Certificado de datos bancarios de domiciliación (Anexo I)

h) En el caso de nuevas actividades, informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero. En el caso de actividades que ya estén en marcha, memoria explicativa con las actuaciones a realizar y objetivo de las mismas.

i) Certificado de empadronamiento.

j) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

k) En el caso de solicitar subvención por la creación de empleo, modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) y contrato de trabajo por el que se solicita subvención.

l) Documentos originales y copias justificativos: facturas y justificantes de pago, ordenados cronológicamente según el Anexo II. No se admitirán pagos al contado.

n) Certificado que acredite la Asociación legalmente constituida que tenga por objeto la promoción turística y el desarrollo socio-económico en el ámbito territorial de Cascante y con domicilio social en Cascante (Navarra).

Todas las facturas que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas, en caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente

11.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en esta ordenanza, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días naturales para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

12.-Plazo resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. La resolución de peticiones formuladas corresponderá al Alcalde previo informe preceptivo y vinculante de la Comisión de industria.

13.-Medio de notificación o publicación.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

14.-Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

15.-Cancelación de ayudas, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y:

a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro.

d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

16.-Forma de pago.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención por el beneficiario, previa resolución de procedencia de reintegro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación

adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.-Publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

El beneficiario de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Cascante.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de la subvención deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Cascante, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

18.-Protección de datos de carácter personal.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Cascante.

Así mismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

19.-Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO

Anexo I:

INSTANCIA DE SOLICITUD Y DECLARACIONES

Datos:

Don/Doña ..... vecino/a de ..... con domicilio en ..... con DNI ..... teléfono ..... e-mail .....

En representación de:

Nombre o razón social ..... CIF o DNI ..... código de actividad-CNAE ..... con domicilio en ..... calle ..... polígono ..... nombre de gerente ..... teléfono ..... fax ..... página web ..... e-mail .....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud.

1. Declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

2. Declara que no se haya incurso en ninguna causa de prohibición enumerada y no ha ejercido la misma o similar actividad por cuenta propia dentro de los dos años anteriores a la presente convocatoria.

3. Declaración sobre las subvenciones obtenidas

En relación con la subvención solicitada, declaro:

[ ] Que no he obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.

[ ] Que he obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud:

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	CUANTIA	CUANTIA

		SOLICITADA	CONCEDIDA

-En relación a la actualización de datos,

Me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención. Así como, cualquier variación que se pueda producir dentro de los 18 primeros meses de funcionamiento de la actividad, con la posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención, siempre y cuando, el cierre no haya sido imputado a causa de fuerza mayor.

En Cascante , a ..... de ..... de .....

Firma del solicitante,

FECHA FACTURA	PROVEEDOR	Nº DE FRA.	N.º FACTURA	CONCEPTO FACTURADO	IMPORTE BASE	IVA		TOTAL IMPORTE FACTURA	ORTE IRPF		IRPF
						TIPO	IMPORTE		TIPO	IMPORTE	FACTURA